Diputació de Lleida

ARXIUS
ESTUDIS I INFORMACIÓ

GUERRES CARLINES

Signatura: 21526

Abstract: Sol·licitud de José Antonio Alòs i Francisco Comabella veïns de Balaguer reintegrament de préstecs imposats per atendre les urgències de la guerra.

Data expedient: 1837

2

Rdo. B. nº 34.

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS YNS · 1837 | AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 19 de Agosto de 1836.

Dpn. 25 marzo 1837.

Digase a los recurrentes que tan luego como entren fondos del prestamo extraordinario de los seis millones que es el de que especialmente se deben cubrir las cantidades adelantadas por el concepto en cuestion seran reintegrados de sus adelantos.

Por acuerdo de S. E.
Benet [illegible] Sect.

R. f. 20.

Exmo. Sor.

José Antonio Alós y Franco. Cornabella propietarios y vecinos dela prte. Ciudad de Balaguer en esa Provª. de Lerida á V. E. con el debido respeto exponen: q. á primeros del pasado mes de Febrero pagaron al depositario de este Ytte. Ayuntamiento, el primero la cantidad de dos mil reales vellon, y la de quinientos el segundo impuestos por el Exmo. Capn. General en calidad de reintegro para atender alas urgencias dela guerra. Este prestamo á mas de haberseles impuesto sin nota alguna de desafeccion y por sola la calidad de pudientes, lleva en pos de si la circunstancia de ser reintegrable, cuya circunstancia les invita á presentarse ante la justificacion de V. E. para lograr su debida indemnizacion q. es tanto mas justa quanto q. son muchos los sacrificios q. los recurrentes han hecho por la justa causa, y diversas las ocasiones en q. á mas delas contribuciones, han desembolsado cuantiosas sumas para atender al socorro delas tropas Nacionales.

Aun no han transcurrido quince dias q. encontrandose la guarnicion de esta plaza sin fondo alguno por ser de dificil cobro las cartas de pago q. se libró sobre Castelló de Farfaña, adelantaron los exponentes con otros propietarios hasta la suma de quinientos duros para los haberes delos Nacionales movilizados. Todos estos hechos hacen mas atendible la solicitud delos recurrentes, y deben inclinar el animo de V. E. ala concesion del reintegro q. piden, cuyo reintegro facilmente puede tener lugar por medio delas contribuciones q. han de recaudarse ó se han recaudado en esta Ciudad. Por lo q.

A V. E. atentamente piden los exponentes se sirva concederles el reintegro q. solicitan, mandando al Ytte. Ayuntamiento de esta Ciudad q. del fondo de contribuciones satisfaga á D. José Antonio Alós la suma de dos mil

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02152, pàgina 2

reales vellon, y á D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Comabella la de quinientos, mediante la cancelacion delos recibos en q.ᵉ constan pagadas estas cantidades, poniendo al efecto la providencia q.ᵉ V.E. juzgase mas conveniente. Gracia q.ᵉ esperan los recurrentes dela rectitud d V.E.

Balaguer 18 Marzo d 1837.

José Ant.ᵒ Ató

Fran.ᶜᵒ Comabella

16

Alos Sres D. Jose Antº Alos y D. Franco Comabella
Balaguer.

En 30 de Marzo de 1837.

Enterada esta Corporacion del recurso presentado por V.s con fecha 18 del corriente solicitando ~~permiso~~ la indemnizacion de un prestamo que V.s hicieron en calidad de reintegro al Ayuntº de esa ciudad p.a las urgencias de la guerra, á saber Alós en la cantidad de 2000 r.s y Comabella en la de 500 id; S. E. ha acordado decirles á V.s que tan luego como entren fondos del prestamo estraordinario de los seis millones que es el de que especialmente se deben cubrir las cantidades adelantadas por este concepto, serán V.s inmediatamente reintegrados de sus adelantos.

Pro Dipdo

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02152, pàgina 4